



MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE EQUIPOS SANITARIOS INTERDISCIPLINARES DE CUIDADOS PALIATIVOS DE LAS ZONAS BÁSICAS DEPENDIENTE DE LOS DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL Y DE MÁLAGA-GUADALHORCE PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Se han incluido en la presente memoria las consideraciones que la Asesoría Jurídica incluye en su informe 2026-30-CTA-MA de fecha 20 de abril de 2026.

Se han incluido en la presente memoria las consideraciones que la Intervención Provincial de Málaga incluye en su informe IPSASMA/FFF de fecha 29 de abril de 2026.

1.-ANTECEDENTES

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El Servicio Andaluz de Salud, tiene entre sus funciones, la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.

Para la prestación de una asistencia sanitaria de calidad, es necesario promover las necesarias mejoras en la infraestructura y recursos.

Para lograr estos objetivos los Centros Sanitarios de la Provincia de Málaga pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, deben acometer, entre otras actuaciones, la contratación de un servicio que garanticen los cuidados paliativos en los Distritos Sanitarios Costa del Sol y Málaga Guadalhorce.

Con fecha 3 de julio de 2017 se publicó la Resolución por la que se encomendó a la AGENCIA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL la gestión de actividades complementarias de cuidados paliativos en las Zonas Básicas de Salud y con ámbito geográfico dependiente de 2 Distritos, el Distrito Costa del Sol y el Distrito Málaga Guadalhorce, de acuerdo con lo establecido en el proyecto-presupuesto de la misma.

La duración de esta encomienda se estableció en dos años, la prestación del servicio fue realizada por la Fundación CUDECA. Siendo prestada esta atención por tres Equipos de Soporte de Cuidados Paliativos (ESCP), que garantizan un adecuado apoyo al enfermo y sus familiares.

Finalizada la vigencia de esta encomienda y resultando necesario continuar con la prestación de estos específicos servicios, se licitó Expediente 0001803/2020 para la contratación de los mismos, no disponiendo los Centros Sanitarios de referencia de dotación de recursos adecuados para la dispensación de esta específica prestación sanitaria.

Actualmente, y de conformidad con lo establecido en el PLAN ANDALUZ DE CUIDADOS PALIATIVOS (PACP) es necesario asegurar un operativo de continuidad asistencial en el que complementen a pacientes y personas cuidadoras, prestándoles una atención integral que responda de manera efectiva a las múltiples necesidades físicas, psíquicas y sociales que presentan las personas en situación terminal y sus familias, ofreciéndoles una mayor dignidad y calidad de vida en el último periodo vital.

El Plan Andaluz de Cuidados Paliativos define como recursos avanzados de Cuidados Paliativos las Unidades de Cuidados Paliativos (UCP) y Equipos de Soporte (ESCPD). Se consideran recursos avanzados a los constituidos

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 1/15	



por equipos multidisciplinares e integrados de profesionales, que dan respuesta a la alta complejidad de los pacientes, con competencias que respondan a la formación avanzada.

Según el Plan Andaluz de Cuidados Paliativos 2008-2012, en Andalucía, se estima que la proporción de pacientes que requerirán ser atendidos por recursos avanzados (ESCPD/UCP) será entre el 60 y 65% del total de pacientes en situación terminal siendo el restante 35 y 40%, los casos de menor complejidad, que pueden ser atendidos por los recursos convencionales (Atención Primaria y Atención Hospitalaria).

De conformidad con lo previsto en el citado Plan Andaluz, la dotación de recursos avanzados de cuidados paliativos deberá ser de un equipo cada 80.000 y 100.000 habitantes.

Acorde al incremento poblacional exponencial de la provincia de Málaga según INE 2024 en 1.773.136 personas, sería necesario para la población que se va a prestar la asistencia según la referencia en los municipios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (véase Anexo I) la prestación asistencial **de seis equipos sanitarios multidisciplinares para poder realizar la atención domiciliaria de los cuidados paliativos.**

En consecuencia, y ante la carencia de recursos propios para la prestación de esta asistencia en las zonas básicas de salud de la provincia de Málaga objeto de la presente actuación, se propone la **licitación de un expediente para la contratación del servicio de cuidados paliativos domiciliarios**, a prestar por **EQUIPOS DE LAS ZONAS BÁSICAS DEPENDIENTE DE LOS DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL Y DE MÁLAGA-GUADALHORCE** adscritos al Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto contractual consiste en la prestación **SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE EQUIPOS SANITARIOS INTERDISCIPLINARES DE CUIDADOS PALIATIVOS DE LAS ZONAS BÁSICAS DEPENDIENTE DE LOS DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL Y DE MÁLAGA GUADALHORCE PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

3- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Los centros vinculados a este expediente son:

Las zonas de actuación de estos ESCPD serán:

- **Distrito de Atención Primaria Costa del Sol** (poblaciones de las Zonas Básicas de Salud de Estepona, Marbella, Fuengirola, Benalmádena y Torremolinos)
- **Distrito de Atención Primaria Málaga-Guadalhorce** (poblaciones de las Zonas Básicas de Salud de Alozaina, Álora, Cártama, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coín)
- **Distrito Sanitario Málaga:** (Poblaciones de los Centros de Campanillas, Carranque, Churriana, Cruz de Humilladero, Delicias, Huelin, La Luz, Puerta Blanca, San Andrés-Torcal y Almogía. Totalán, Rincón de la Victoria, Cala del Moral, Benalgabón, Torre de Benagabón, Macharaviaya, Moclinero (El Valdes)

4- JUSTIFICACIÓN

El Servicio que se contrata, tiene como finalidad la necesidad de proporcionar cuidados paliativos integrados dentro de un marco sanitario, psicológico y social, al enfermo en situación avanzada terminal y a su familia, para que se mantenga la mejor calidad de vida hasta el momento de la muerte.

Los **seis equipos** de Salud de Cuidados Paliativos, (a partir de ahora ESCP) que se pretenden contratar con el presente contrato serán los responsables de garantizar los referidos cuidados y estarán constituidos cada uno por un médico y un enfermero que serán profesionales con la formación y experiencia adecuada, realizando atención directa en el domicilio del paciente en situación terminal, tanto de causas oncológicas como no oncológicas, con determinados grados de complejidad, y a sus familias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 2/15	



Asesorarán a los profesionales y/o responsables del Servicio Andaluz de Salud en los cuidados requeridos para los pacientes, iniciando las actuaciones a petición de éstos en el momento que aparezcan criterios de complejidad del enfermo en situaciones avanzada terminal. La distribución de los ESCP viene determinada en función del ámbito de actuación que viene fundamentalmente condicionado por la demanda poblacional y perfil del paciente de cada una de las distintas zonas.

En la prestación de estos servicios se actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, tanto en lo referido a obtener el consentimiento informado firmado por el/la paciente o persona legalmente autorizada, previa información de forma comprensible y adecuada a sus necesidades sobre la finalidad de la prestación de los cuidados paliativos, así como el derecho de la persona paciente o usuaria a negarse al tratamiento, excepto en los casos determinados por la citada Ley 41/2002. Del mismo modo, el referido servicio habrá de prestarse en los términos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado es garantizar la prestación asistencial a pacientes en situación terminal de enfermedades oncológicas o no oncológicas a domicilio.

5 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del presente expediente ha de ser el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 131 y 156 de la LCSP**, permitiendo a todo empresario interesado la presentación de una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. De esta forma se favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

6. NO DIVISIÓN EN LOTES

Se argumenta la conveniencia de no división en lotes, atendiendo a lo indicado en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en el hecho de que el objeto del contrato que se va a prestar constituye un servicio eminentemente sanitario de la misma naturaleza y características, que resulta más eficiente y asistencialmente adecuado cuando se presta de forma unificada por una misma empresa, favoreciendo así su mejor gestión, coordinación y garantía asistencial.

Se trata de garantizar una adecuada cobertura sanitaria y asistencial a pacientes en situación terminal de enfermedades oncológicas y no oncológicas, incluyendo todas las necesidades derivadas de dicho servicio (desplazamientos del personal, material sanitario, gastos generales y de gestión). Este servicio precisa mantener la unidad funcional, no constituyendo en ningún caso una agrupación artificial de prestaciones distintas, sino una atención integral y continua en el domicilio del paciente.

Además de las razones clínicas y asistenciales que desaconsejan su fraccionamiento, resulta especialmente relevante considerar la dificultad que entraña disponer de personal sanitario específico, cualificado y con experiencia acreditada en la atención domiciliaria paliativa, tanto para población adulta como infantil. La atención a pacientes pediátricos en situación terminal requiere de profesionales con formación especializada y experiencia concreta en cuidados paliativos pediátricos, un recurso altamente escaso en el mercado sanitario y que dificulta notablemente su provisión separada respecto a la atención de adultos. La división en lotes podría suponer una fragmentación de los equipos asistenciales y de los protocolos de trabajo, generando ineficiencias, riesgos clínicos y una pérdida de continuidad asistencial, aspectos especialmente sensibles en este tipo de pacientes.

Asimismo, la gestión de este servicio debe ser integral, comprendiendo todas las fases de la asistencia sanitaria domiciliaria paliativa, y realizada bajo una dirección única y coordinada por una empresa especializada, que aporte sus propios recursos humanos cualificados, su metodología de trabajo consolidada y validada por la Dirección de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 3/15	



dos Distritos Sanitarios de Málaga (Costa del Sol y Distrito Sanitario Málaga), y actúe en permanente coordinación con los servicios de urgencias y los recursos hospitalarios de referencia de ambas áreas sanitarias.

Por todo lo expuesto, carecería de sentido operativo, clínico y asistencial la gestión fragmentada por empresas diferentes, con personal distinto y sistemas de trabajo diversos. La no división en lotes no supone en la contratación proyectada restricción alguna al principio de libre concurrencia, ya que existen en el mercado pocas empresas que dispongan de la capacidad organizativa, recursos humanos cualificados y experiencia contrastada para prestar este servicio con las debidas garantías de calidad, seguridad y continuidad asistencial que exige la atención paliativa domiciliaria tanto para adultos como para población infantil.

7-. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Los Centros pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud de la Provincia de Málaga, **no disponen de los medios personales suficientes para hacer frente a dichas necesidades**, al carecer del necesario personal técnico especializado para la prestación de los citados servicios, haciéndose constar la insuficiencia de los medios con los que cuenta la administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, con lo que se hace necesario recurrir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la justificación.

Los recursos convencionales de los que disponen los referidos Distritos son insuficientes de cara a la asistencia de pacientes cuya complejidad requiere de la actuación de recursos avanzados d los que actualmente no se disponen por lo que para garantizar la adecuada asistencia a la población se precisa del presente procedimiento de licitación que nos permita dar cobertura a este servicio con una empresa especializada en el mismo.

8-.CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. JUSTIFICACIÓN

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

El operador económico debe disponer de la solvencia económica-financiera, así como técnica, que permita garantizar una óptima ejecución de la prestación contractual, dándose la característica de la criticidad que el objeto contractual tiene la prestación de la asistencia sanitaria que es necesario prestar en el ejercicio de las competencias que esta Agencia Administrativa tiene encomendada

Solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):

El empresario aportará una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación de la empresa o del inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios; que deberá totalizar un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto de licitación

Solvencia técnica (Art. 90 LCSP):

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un contrato de servicios, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad servicios similares en centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 4/15	



Se presentará una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

9- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del At. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición se justifica en la necesidad de:

- Garantizar la intimidad, dignidad y derechos fundamentales de los pacientes en fase paliativa.
- Asegurar la confidencialidad de la información clínica y evitar accesos o usos indebidos.
- Prevenir riesgos legales y éticos derivados de un tratamiento inadecuado de los datos.
- Reforzar la calidad y seguridad asistencial en un ámbito especialmente sensible.

Asimismo, la condición tiene carácter proporcional, adecuado y no discriminatorio, al limitarse a exigir el cumplimiento de una normativa de obligado cumplimiento para cualquier operador económico que intervenga en la prestación de servicios sanitarios.

9- ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 3 años prorrogable por 2 años

Análisis de costes:

-COSTES CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

***Coste de personal**

Costes de convenio

Para el cálculo de los costes de personal se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del Sector de Clínicas y Sanatorios Privados de Málaga y Provincia. En el artículo 4 del convenio, se indica “[...] *En caso de no ser denunciado por alguna de las partes, el presente convenio se prorrogará por años naturales, manteniendo su vigencia en todo su contenido e incrementándose todos los conceptos económicos en un 2,5 % anual [...]*”.

Por otro lado, mediante RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS publicada en el BOPMA el 20 de enero de 2026, se acordaron las tablas salariales para los años 2025 y 2026.

Para el cálculo de los costes de personal se parte de estas tablas del año 2026. El personal a tener en cuenta para el presente contrato son médicos (Grupo I) y enfermeros (Grupo II):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 5/15	



INCREMENTO 3,1 %		TABLA SALARIAL 2026				
GRUPO PROFESIONAL		SUELDO BASE X15	PLUS CONVENIO X15	PLUS ASISTENCIA X12	TOTAL ANUAL	VALOR HORA NOCTURNA
GRUPO I		1541,65	170,40	113,04	27.037,12	3,26
GRUPO II		1389,11	170,40	113,04	24.749,08	2,94
GRUPO III	A)	1083,82	170,40	113,04	20.169,76	2,29
	B)	1032,06	170,40	113,04	19.393,36	2,18
GRUPO IV		917,71	170,40	113,04	17.677,99	1,94
GRUPO V		916,92	170,40	113,04	17.666,15	1,94

Atendiendo al convenio, el incremento considerado para los años que abarca el presente expediente ha sido del 2,5%:

AÑO	2027	2028	2029
IPC	2,50%	2,50%	2,50%

El salario base, por tanto, sería:

2026	
CATEGORÍA	SALARIO BASE
1B - MÉDICO	27.037,12 €
5 - ENFERMERO	24.749,08 €

Para la correcta prestación del servicio se requieren 6 equipos. Cada equipo estará compuesto por 1 médico y por 1 enfermero.

Costes Personal	Bruto Año	Nº Profesionales	Total Bruto/Año
Médico	27.037,12 €	6	162.222,72 €
Enfermero	24.749,08 €	6	148.494,48 €
		TOTAL	310.717,20 €

Seguridad Social y Mecanismo de Equidad Intergeneracional

Por otro lado, hay que tener en cuenta la Seguridad Social y Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

En la siguiente tabla se detallan los porcentajes de Seguridad Social y MEI que se aplican:

Año	Cuota Seguridad Social	MEI	SS+MEI
2025	33,50 %	0,67 %	34,17 %
2026	33,50 %	0,75 %	34,25 %
2027	33,50 %	0,85 %	34,35 %
2028	33,50 %	0,92 %	34,42 %
2029	33,50 %	1,00 %	34,50 %
2030	33,50 %	1,00 %	34,50 %

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 6/15	



Vacaciones

Al realizarse la prestación mediante 6 equipos multidisciplinares cuya planificación interna permite la cobertura de dichas ausencias, no se considera necesario prever incrementos adicionales de personal ni costes específicos asociados a sustituciones ya que se garantiza en todo momento la continuidad asistencial y el cumplimiento de las condiciones del contrato.

Absentismo

El absentismo tenido en cuenta ha sido el establecido por el índice de Randstad para Andalucía para el tercer trimestre de 2025, el cual supone un 6,3% de los costes de personal.

A partir de estas consideraciones, el coste del personal sería el siguiente:

CONCEPTO	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Salarios	310.717,20 €	318.485,13 €	326.447,26 €	334.608,44 €	342.973,65 €	351.547,99 €
Absentismo	19.575,18 €	20.064,56 €	20.566,18 €	21.080,33 €	21.607,34 €	22.147,52 €
% SS+MEI	34,25 %	34,35 %	34,42 %	34,50 %	34,50 %	34,50 %
Importe SS+MEI	113.125,14 €	116.291,82 €	119.442,02 €	122.712,63 €	125.780,44 €	128.924,95 €
Total costes personal	443.417,52 €	454.841,51 €	466.455,46 €	478.401,40 €	490.361,43 €	502.620,47 €

*Otros costes

Recoge el resto de partidas que suponen un coste en la prestación del servicio. Estos se han considerado constante a lo largo de la prestación del servicio:

Vehículos: se ha tenido en cuenta el coste derivado del uso continuado de los vehículos necesarios para los desplazamientos del equipo asistencial a los domicilios de los pacientes.

El precio estimado se ha obtenido del importe medio de renting de vehículos en España, ya que de este modo se incluyen los seguros, mantenimiento, etc. Según webs prestigiosas del mundo del motor, este importe oscila alrededor de los 500€. Como es un servicio sensible, se ha considerado un importe de 550€/mes por vehículo.

Como se requieren 6 equipos, se necesitan 6 vehículos, siendo el importe anual de esta partida de 6.600 €/vehículo.

Gasolina del equipo asistencial: se considera el coste directamente asociado a los desplazamientos de los equipos asistenciales, imprescindible para la prestación del servicio de cuidados paliativos domiciliarios.

En función de datos históricos de la prestación del servicio, se ha estimado para este concepto 16.884,82 €/año.

Gastos Generales

Recoge los costes indirectos de diferente naturaleza, entre los cuales y con carácter no exhaustivo, se encuentran los siguientes:

- Gastos de administración y gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: directores, personal de administración e informática, PRL, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 7/15	



- Otros suministros, otras amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, otros seguros y otros varios.

Se estiman en un 3 % sobre el total de costes directos anteriormente detallados. Este porcentaje es adecuado a los precios de mercado, según se ha constatado con las actuales prestadoras del servicio, y es un porcentaje no elevado, dado que la mayor parte de los costes diferentes al coste directo de personal se han contemplado como costes directos.

Beneficio Industrial

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6 % sobre los costes directos.

Para el beneficio industrial se aplica el porcentaje (6 %) a la vista de la respuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a consulta realizada a tal efecto (Expediente 40/19):

"Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ... () al beneficio industrial (6 %), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión".

Asimismo, si calculamos dicho importe a partir del informe de datos sectoriales de la central de balances del Banco de España para empresas del mismo sector, el beneficio industrial calculado estaría en torno a un 6%, por lo que entendemos que el importe calculado es razonable y adecuado a los precios de mercado.

Presupuesto Base de Licitación

Teniendo en cuenta los costes expuestos en los apartados previos, el importe para los años 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 sería:

CONCEPTO	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Total costes personal	443.417,52 €	454.841,51 €	466.455,46 €	478.401,40 €	490.361,43 €	502.620,47 €
Vehículos	39.600,00 €	39.600,00 €	39.600,00 €	39.600,00 €	39.600,00 €	39.600,00 €
Gasolina Equipo Asistencial	16.884,82 €	16.884,82 €	16.884,82 €	16.884,82 €	16.884,82 €	16.884,82 €
Total	499.902,34 €	511.326,33 €	522.940,28 €	534.886,21 €	546.846,25 €	559.105,29 €
Gastos Generales (3%)	14.997,07 €	15.339,79 €	15.688,21 €	16.046,59 €	16.405,39 €	16.773,16 €
Beneficio Industrial (6%)	29.994,14 €	30.679,58 €	31.376,42 €	32.093,17 €	32.810,77 €	33.546,32 €
Importe anual	544.893,55 €	557.345,70 €	570.004,90 €	583.025,97 €	596.062,41 €	609.424,76 €

Por tanto, estimando que el contrato se inicia el 1 de julio de 2026 y que la duración es de 3 años, el importe para el periodo ordinario de ejecución sería:

	2026	2027	2028	2029	TOTAL
IMPORTE	272.446,78 €	557.345,70 €	570.004,90 €	291.512,99 €	1.691.310,36 €

POSIBLES PRÓRROGAS

Para las posibles prórrogas se ha considerado, como se ha indicado previamente, que el coste de personal se incrementa según el IPC de 2025, ya que es el último dato publicado, así como el MEI, que se mantiene en un 1% desde 2029 hasta 2050 según el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo. Las posibles prórrogas se han establecido con una duración de 2 años. Este importe sería:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 8/15	



	2029	2030	2031	TOTAL
IMPORTE	291.512,99 €	596.062,41 €	304.712,38 €	1.192.287,78 €

Valor estimado

Para el valor estimado también se ha tenido en cuenta:

- El valor de las posibles modificaciones previstas de un 20% sobre el presupuesto de licitación.

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE PRÓRROGA (IVA EXCL.)	IMPORTE MODIFICACIÓN (20%) (IVA EXCL.)	VALOR ESTIMADO
SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE EQUIPOS SANITARIOS INTERDISCIPLINARES DE CUIDADOS PALIATIVOS DE LAS ZONAS BÁSICAS DEPENDIENTE DE LOS DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL Y DE MÁLAGA-GUADALHORCE PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.	1.691.310,36 €	1.192.287,78 €	338.262,07 €	3.221.860,21 €

Esta prestación está exenta de IVA, tal y como se establece en el artículo 20 uno 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto del Valor Añadido

Al estar esta prestación exenta de IVA, el **PRECIO INICIAL del contrato** asciende a **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.691.310,36 €), IVA excluido.**

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.691.310,36 €).**

Las **posibles prórrogas** se estiman en **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.192.287,78 €).**

El **20% de modificación del precio inicial del contrato** asciende a **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (338.262,07 €).**

Por tanto, el **valor estimado del contrato** asciende a **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (3.221.860,21 €).**

Tal y como se establece en el artículo 20. Uno 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, esta prestación sanitaria está exenta de IVA, por lo que en la siguiente tabla se recoge un resumen de los importes por anualidades, teniendo en cuenta que el mes de diciembre de cada año se carga al año siguiente, dado que se ha de dar conformidad al servicio en los diez primeros días del mes siguiente a la realización de la prestación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 9/15	



Tal y como se establece en el artículo 20. Uno 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, esta prestación sanitaria está exenta de IVA, por lo que en la siguiente tabla se recoge un resumen de los importes por anualidades, teniendo en cuenta que el mes de diciembre de cada año se carga al año siguiente, dado que se ha de dar conformidad al servicio en los diez primeros días del mes siguiente a la realización de la prestación:

Anualidad	Periodo que comprende	EXPEDIENTE
2026	Julio 2026-Noviembre 2026	226.137,19 €
2027	Diciembre 2026-Noviembre 2027	555.382,52 €
2028	Diciembre 2027 -Noviembre 2028	569.553,03 €
2029	Diciembre 2028 -Junio 2029	340.237,62 €
TOTAL		1.691.310,36 €

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Establece el Artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

(ver Anexo I a la presente memoria)

Justificación de la elección de los criterios de adjudicación AUTOMÁTICOS

A) CRITERIOS AUTOMÁTICOS (De 0 a 60 puntos)

A.1-Oferta económica (De 0 a 30 puntos):

En el procedimiento de contratación abierto, el criterio precio debe tener un peso fundamental para obtener la mejor relación calidad – precio que se persigue en la adjudicación del contrato

A.2-Compromiso de menor huella de Carbono (De 0 a 10 puntos):

-Se establece que los vehículos utilizados para el desplazamiento de los equipos deberán ser **vehículos sostenibles certificados como de bajas emisiones**, con el fin de reducir el impacto ambiental asociado a la movilidad, minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos, y contribuir al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética.

Esta medida se alinea con la normativa vigente en materia de protección ambiental, movilidad sostenible y lucha contra el cambio climático, así como con los compromisos institucionales de responsabilidad social y ambiental, fomentando prácticas respetuosas con el entorno y una gestión más sostenible de los recursos.

A.3-La experiencia acreditada en cuidados paliativos de los profesionales que integren los Equipos de Cuidados Paliativos constituye un criterio esencial de valoración, dado que este ámbito asistencial requiere conocimientos especializados, habilidades clínicas avanzadas y una elevada capacidad de abordaje integral del paciente y su entorno familiar.

La atención paliativa implica el manejo de situaciones clínicas complejas, control de síntomas, apoyo emocional y toma de decisiones éticas, aspectos que se adquieren y consolidan mediante la práctica continuada. Por ello, se valora especialmente la experiencia profesional previa como garantía de calidad asistencial, seguridad del paciente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 10/15	



y adecuada respuesta a las necesidades específicas de las personas en situación de enfermedad avanzada o terminal.

En este sentido, se otorgan **10 puntos** a los profesionales que acrediten **más de dos años de experiencia** en cuidados paliativos, al considerar que este periodo permite un grado de especialización y competencia plenamente consolidado. Asimismo, se valora con una puntuación inferior a quienes acrediten **más de un año de experiencia**, reconociendo un nivel adecuado de capacitación, aunque con menor trayectoria profesional.

A.4- el compromiso de utilización de vehículos de menor huella de carbono para la prestación del servicio de desplazamiento a domicilio se establece como criterio de valoración con el objetivo de fomentar prácticas de movilidad sostenible y reducir el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato.

La actividad del servicio implica desplazamientos continuos, por lo que el tipo de vehículo empleado tiene una incidencia directa en las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos. Valorar el uso de vehículos con clasificación ambiental favorable, conforme a la clasificación establecida por la Dirección General de Tráfico, contribuye de manera efectiva a la reducción de la huella de carbono asociada al contrato y se alinea con los principios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y responsabilidad social que deben regir la contratación pública.

Asimismo, este criterio es objetivo, transparente y verificable, al basarse en certificaciones y documentación acreditativa que permiten comprobar el cumplimiento del compromiso asumido por los licitadores, garantizando su adecuada ejecución durante la vigencia del contrato. De este modo, se incentiva la adopción de medidas ambientalmente responsables sin menoscabar la calidad del servicio prestado.

B) CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (De 0 a 40 puntos)

La exigencia de presentación de una Memoria que incluya el **modelo de organización de la prestación del servicio** tiene como finalidad evaluar la capacidad técnica y organizativa de los licitadores para ofrecer una atención de calidad, eficiente y adaptada a las necesidades reales de los pacientes y sus familias.

A través de dicha Memoria se valoran aquellas propuestas que incorporen mejoras respecto de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en los Pliegos, permitiendo identificar soluciones innovadoras, buenas prácticas y enfoques organizativos que aporten un valor añadido al servicio.

En particular, se considera esencial la definición **de un modelo de organización del servicio claro y estructurado, que garantice una adecuada planificación de los recursos humanos y materiales**, la continuidad asistencial y la capacidad de respuesta ante distintas situaciones clínicas. Asimismo, se valora de forma específica la propuesta de atención para casos de gran complejidad asistencial, dada la necesidad de un abordaje especializado, multidisciplinar y flexible que asegure una atención integral y personalizada.

Igualmente, **la inclusión de actividades complementarias relacionadas con la atención integral del paciente** y sus familias resulta relevante para reforzar el apoyo emocional, social y educativo, aspectos fundamentales en el ámbito asistencial y, especialmente, en situaciones de alta vulnerabilidad.

Por último, **la propuesta de coordinación con los equipos EBAP en los ámbitos de Atención Primaria, Hospitalaria y de Urgencias** se valora como un elemento clave para garantizar la continuidad asistencial, evitar duplicidades, optimizar los recursos disponibles y mejorar la calidad y seguridad de la atención prestada.

En conjunto, este criterio permite una valoración objetiva de la calidad técnica y organizativa de las propuestas, asegurando que la adjudicación del contrato se realice atendiendo no solo al cumplimiento de los requisitos mínimos, sino también al valor añadido aportado por los licitadores.

(Ver ANEXO I –CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 11/15	



10-EXCLUSIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

No procede constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, disponiendo el carácter potestativo de su exigencia por el Órgano de Contratación

11-IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, **no procede Revisión de Precios**, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad, además, con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gasto exigidos en la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española, y que ha sido desarrollada por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

12-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto de ejecución es de **TREINTA Y SEIS MESES (36 meses)**, prorrogables por otros **VEINTICUATRO MESES (24 MESES)** adicionales.

13-TRAMITACIÓN PLURIANUAL

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedara subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el art. 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Es por ello, que la vista de lo expuesto sirva la presente Memoria como justificación, y en su caso, propuesta para la contratación que se proyecta.

**LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 12/15	



ANEXO I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CRITERIOS AUTOMÁTICOS (De 0 a 30 puntos)

A.1.- Oferta económica (De 0 a 30 puntos):

En el procedimiento de contratación abierto, el criterio precio debe tener un peso fundamental para obtener la mejor relación calidad – precio que se persigue en la adjudicación del contrato.

Para ello, se ha establecido la siguiente fórmula:

Para descuentos inferiores o iguales al 4%

$$\text{Puntuación} = (35 * d) / 0,04$$

Para descuentos superiores al 4%

$$\text{Puntuación} = 35 + (5 * (d / d_{\text{máx}}))$$

Siendo:

- Descuento: $d = (ibl - io) / ibl$
- Descuento máximo: $d_{\text{máx}} = (ibl - i_{\text{min}}) / ibl$
- io; importe ofertado en €
- ibl: importe base de licitación en €

A.2.- Compromiso de menor huella de Carbono (De 0 a 10 puntos):

Que los vehículos en los que se desplacen los equipos sean vehículos sostenibles certificados como de emisiones bajas _____ **0- 10 puntos.**

A.3.- Experiencia acreditada en cuidados paliativos de los profesionales que integren los Equipos de Cuidados Paliativos (De 0 a 10 puntos):

Si tienen más de 2 años de experiencia	10 puntos .
Si tienen más de 1 años de experiencia	5 puntos .

A.4- Compromiso de utilización de vehículos de menor huella de carbono para la prestación del servicio de desplazamiento a domicilio (De 0 a 10 puntos):

Se valorará el compromiso de los licitadores de aportar, para la prestación del servicio, vehículos con clasificación ambiental que garanticen una menor huella de carbono, en consonancia con los objetivos de sostenibilidad y reducción de emisiones.

Criterio de puntuación:

- Los licitadores que presenten compromiso de utilización de vehículos con menor huella de carbono obtendrán: **10 puntos.**
- Los licitadores que no presenten dicho compromiso obtendrán: **0 puntos.**

Condición de cumplimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 13/15	



El compromiso deberá ser acreditado mediante la presentación de documentación justificativa o certificación en el momento que se requiera por el órgano de contratación, especificando la clasificación ambiental de los vehículos propuestos y su adecuación a los objetivos de reducción de huella de carbono, acorde a la clasificación de la Dirección General de Tráfico.

B) CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (De 0 a 40 puntos)

Los licitadores deberán presentar para su valoración una Memoria donde incluyan un modelo de organización de la prestación del servicio donde se valorarán aquellos aspectos que se presenten como mejoras respecto de las prescripciones técnicas requeridas para la prestación del servicio en los Pliegos, acorde a los siguientes criterios:

1. Modelo de organización del servicio:

Se valorará la calidad y viabilidad del modelo propuesto para la organización de la prestación del servicio, incluyendo aspectos tales como:

- Alta resolución asistencial.
- Continuidad de atención telefónica.
- Atención específica a población vulnerable.
- Seguimiento, orientación y atención continuada a las familias.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.

2. Propuesta de atención para casos de gran complejidad asistencial:

Se valorará la existencia de una propuesta detallada y estructurada para la atención de pacientes con necesidades asistenciales complejas, que contemple recursos específicos, protocolos de actuación y coordinación interinstitucional.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.

3. Actividades complementarias relacionadas con la atención integral del paciente y sus familias:

Se puntuará la oferta de actividades complementarias vinculadas a la atención psicológica, social y de duelo, así como acciones orientadas a la profesionalización y mejora de la atención integral al paciente y su entorno familiar.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.

4. Propuesta de coordinación con equipos EBAP en Centros de Atención Primaria, Hospitalaria y Urgencias

Se valorará la propuesta de coordinación funcional y operativa con los equipos de atención primaria (EBAP), hospitalaria y de urgencias, incluyendo circuitos de derivación, protocolos de actuación conjunta y sistemas de información compartida.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo, será necesario alcanzar un **umbral mínimo de 25 puntos en la valoración de los criterios no automáticos**. Aquellas ofertas que no superen dicho umbral quedarán automáticamente excluidas del procedimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FKXE3B	PÁG. 14/15	



LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAS4UHZELARSNR4WBZE5FZKXE3B	PÁG. 15/15	